

ORDENANZA N° 1836/03

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1794/03 y N° 1817/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1794/03 en su artículo 2º se declaró de Interés Municipal las Obras de Infraestructura detalladas en el anexo I de la norma;
que a través de la Ordenanza N° 1817/03 se autoriza a el Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de un Contrato de subpréstamo dentro del Convenio de Préstamo BIRF 3860/AR, cuyo monto será destinado (tal como lo estipula el artículo 2º de la misma) a la financiación de las obras detalladas en el anexo I de la Ordenanza N° 1794/03;
que en el punto 8 del mencionado anexo dentro del Plan de Obras del Macro Trazado Vial se preveía la pavimentación de diez cuadras de la ciudad;
que de la posterior revisión de este plan, las áreas técnicas del Municipio y en pos de mejorar y agilizar los circuitos de tránsito intenso de distintos sectores del casco urbano, concluyeron en la conveniencia de ampliar a veinte (20) la cantidad de cuadras a pavimentar durante la temporada 2004;
que en virtud de ello es necesario modificar el punto 8 del PLAN DE OBRAS DEL MACRO TRAZADO VIAL detallado en el anexo I de la Ordenanza N° 1794/03;
que además y como producto de la reasignación de los recursos a disponer por el Municipio mediante la obtención del mencionado préstamo, dentro de los proyectos se incluirán las obras de "Rescate del Patrimonio Histórico Arquitectónico"; "Parque Recreativo y Deportivo" y "Centro de Interpretación del Humedal Costero", por lo que resulta necesario se incluyan en el anexo antes mencionado, como parte del Item "OBRAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO";
que dichas modificaciones no producirán alteración alguna al monto total del préstamo autorizado a tomar mediante la Ordenanza N° 1817/03.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFICASE el punto 8 del Plan de Obras del Macro Trazado Vial detallado en el anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1794/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

8 – PAVIMENTACIÓN DE 20 CUADRAS EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE – TEMPORADA 2004 –

Art. 2º) INCLUYASE dentro del Plan de Obras de Equipamiento Comunitario detallado en el anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1794/03 los puntos N° 12, N° 13, y N° 14, de acuerdo al siguiente texto:

**12 – RESCATE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO
13 – PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO
14 – CENTRO DE INTERPRETACION DEL HUMEDAL COSTERO**

Art. 3º) DÉJESE establecido que la presente modificación no producirá alteraciones en el monto total del Préstamo autorizado a tomar por el Municipio mediante la Ordenanza Municipal Nº 1817/03.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2003.
Aa/OMV